



Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
C/ León Felipe nº 24
CP 41230 Sevilla

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº /2023

ASUNTO.- BASES PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE MAESTROS/AS Y TECNICOS/AS DE EDUCACION INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL, DESTINADA A CUBRIR LAS NECESIDADES EN EL AMBITO MUNICIPAL DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.

En uso de las facultades conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en base a lo dispuesto en el Art. 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

VENGO A DISPONER

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la Constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal de Maestros/as y Técnicos/as de Educación Infantil para la Escuela Infantil de Castilblanco de los Arroyos.

El objeto de la presente convocatoria es regular las directrices que regirán la selección de personal, que se incluirá en la bolsa de trabajo para su contratación temporal como Maestro/a en Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables para el adecuado funcionamiento de la Escuela Infantil de Castilblanco de los Arroyos, que requieran la provisión no permanente (sustitución por incapacidad temporal, vacaciones, permisos, asuntos propios, ausencias sobrevenidas....)

Las contrataciones están supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria correspondiente .

SEGUNDO.- Se entiende por bolsa de trabajo, un sistema para la cobertura de las necesidades temporales de personal, siendo exclusivamente su función la de servir de relación ordenada, según orden decreciente de puntuación, de las personas que pueden ser llamadas para cubrir las

Código Seguro De Verificación	bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	26/12/2023 12:25:19
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==		



necesidades temporales de carácter no permanente en la Escuela Infantil del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Constitución y atender al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

Los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección integrarán la bolsa y figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de baremación. De cada aspirante se consignará su nombre, apellidos y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contratación laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- * Parto, baja por maternidad, incapacidad temporal, accidente
- * Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente

La bolsa tendrá una vigencia máxima de 2 años, desde su constitución, entendida ésta desde la aprobación del Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos por Resolución de Alcaldía, o hasta su agotamiento, si se produjera con anterioridad.

Con la aprobación del Listado definitivo de admitidos y excluidos, quedará constituida una Única Bolsa, compuesta por todos aquellos candidatos/as que hayan superado el procedimiento, ordenada por orden de puntuación y estén en posesión, tanto del Título de Maestro/a en Educación Infantil, como de Título de Técnico Superior Infantil o Técnico Especialista Jardín de Infancia (FP II) o equivalente.

TERCERO.- La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente, será de duración determinada y conforme a la legislación laboral vigente. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada ésta, se entiende finalizado el contrato.

La jornada de trabajo, será a tiempo completo o parcial, de forma continua o partida según las necesidades del servicio.

CUARTO.- El anuncio de la presente convocatoria, así como el texto íntegro de estas bases se

Código Seguro De Verificación	bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	26/12/2023 12:25:19
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==		



publicarán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

QUINTO.- Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatible o impidan el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en in-habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- f) Estar en posesión del certificado negativo de delito de naturaleza sexual para trabajar con menores.

- g) Estar en posesión de, al menos una de las siguientes titulaciones:

* Maestro/a especialidad Educación Infantil o equivalente

* Grado en Educación Infantil o equivalente

* Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente

* Técnico Especialista Jardín de Infancia(FP II) o equivalente

* En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse la documentación que acredite su homologación.

SEXTO.- Las personas interesadas en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos anteriormente descritos, dispondrán de 10 días desde la publicación de estas bases para registrar las solicitudes , mediante solicitud genérica, en el Registro General del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

A la referida instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del TREBEP (extranjeros)

Código Seguro De Verificación	bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	26/12/2023 12:25:19
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==		



- Fotocopia de la titulación exigida en la presente convocatoria

_ Fotocopia de contratos de trabajos que acrediten la experiencia laboral en dicho puesto, en el caso que los contratos hayan sido en el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, desde el departamento de Recursos Humanos se le emitirá un Certificado que acredite dichas contrataciones no teniendo, por tanto, que aportar contratos algunos.

- Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

SEPTIMO: Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos así como los excluidos y causas que han motivado la exclusión. La presente resolución será publicada en tablón de anuncios del ayuntamiento así como en el tablón de edictos electrónicos del mismo, concediéndose un plazo de 5 días naturales para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar los defectos, que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, se publicará por los mismos medios, la lista definitiva de admitidos.

OCTAVO.- El sistema de selección será el concurso de méritos, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajos

A) Experiencia Profesional (hasta 6 puntos):

Por cada mes completo de servicio, a jornada completa se puntuará:

4 puntos en la Administración Pública

2 puntos en la empresa privada

Los servicios se acreditarán mediante Certificado emitido por el órgano competente de la

Código Seguro De Verificación	bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	26/12/2023 12:25:19
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==		



Administración Pública en que se indique el tiempo durante el que se haya prestado esos servicios y la jornada. En caso de la empresa Privada, mediante vida laboral y contrato de trabajo.

B) Entrevista curricular (hasta 4 puntos):

Una vez terminada la baremación de los aspirantes, se hará publica la puntuación obtenida, por los mismos medios establecidos anteriormente, y dicha relación de puntuación determinará el orden de llamamientos de los mismos según la convocatoria de los puestos a cubrir.

Debido al carácter de urgencia y celeridad del proceso, el llamamiento a los candidatos se hará mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los mismos en el Anexo de solicitud, una vez realizados tres intentos de localización telefónica se continuará con el llamamiento de los siguientes aspirantes en el orden establecido. Aquellos que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevos llamamientos.

Una vez contactado el candidato, comienza su relación laboral en un plazo de 3 días hábiles, en caso de no hacerlo en dicho plazo, se presume su renuncia al llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista de admitidos.

NOVENO- Con el resto de las personas que hayan superado el proceso selectivo y no hayan sido seleccionadas para el puesto se creará una Bolsa de Empleo con objeto de cubrir las necesidades de personal urgentes e inaplazables de contratación temporal que puedan plantearse en el Ayuntamiento.

La pertenencia de una bolsa no implica, por sí misma, derecho alguno a la formalización de un contrato temporal o nombramiento interino. Se garantiza, únicamente, que cuando el Ayuntamiento considere necesaria la cobertura urgente de un puesto de trabajo y no esté prevista la convocatoria inmediata del proceso selectivo para su cobertura definitiva, se aplicará el procedimiento de llamamiento.

Una vez llamado la última persona seleccionada en dicho proceso, la bolsa quedará extinguida.

DECIMO.- A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales de las personas candidatas del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Código Seguro De Verificación	bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	26/12/2023 12:25:19
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==		




UNDECIMO.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, y de la actuación del tribunal, podrá interponerse impugnación por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por lo interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación del anuncio.

En Castilblanco de los Arroyos, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
José Manuel Carballar Alfonso

Código Seguro De Verificación	bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	26/12/2023 12:25:19	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/bbQd4TxYF47m7ONVV7EW1Q==			